



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Constitución Nacional en su Artículo 41;
- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2 y 28;
- La Ordenanza N°6525 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;
- La solicitud de vecinos del Barrio Granaderos de la Ciudad de Corrientes;

Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Granaderos, solicitan el corte de pasto, el saneamiento del espacio público, que se encuentra en la intersección de las calles Fragata Hercules 1882 entre Gral. Paz y Las Heras, ya que hace varios meses los vecinos padecen estas condiciones.

Que, los habitantes de la zona dan cuenta de la situación que han estado viviendo de manera cotidiana y que se relaciona, justamente, con la acumulación incesante de residuos muy cercanos a sus domicilios.

Que, es importante resaltar que, dicha situación potencia el refugio a insectos, roedores y otros animales no deseados. Esto puede aumentar el riesgo de propagación de enfermedades y alergias, además de crear un ambiente incómodo para las personas.

Que, puede ocultar objetos peligrosos, como vidrios rotos o basura, lo que aumenta el riesgo de accidentes para los visitantes de la plaza, especialmente para los niños que podrían tropezar o lastimarse.

Que, puede dificultar el acceso a áreas de juego, senderos y bancos, lo que limita la utilidad y la accesibilidad de la plaza para personas con movilidad reducida.

Que, debido a la problemática existente, los vecinos mencionan que se propicia la oportunidad para que ocurran arrebatos y robos y se escondan en los largos pastizales.

Y, que es por ello, que solicitan el corte del pasto en el lugar anteriormente nombrado, así como también se proceda al posterior saneamiento y limpieza del lugar.

Que, con esta acción, se promueve a mejorar las actitudes de los vecinos en los focos de concentración de personas, generando una tendencia a un hábito que pueda ser replicado tanto en sus hogares como en otros puntos de la ciudad.

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 41 por su parte establece que todos los habitantes gozamos del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y que como tales también tienen el deber de preservarlo.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, la Carta Orgánica a su vez en su Artículo 14 Inciso 28 establece la defensa, conservación y el equilibrio del ecosistema en conjunto con la preservación del ambiente, evitando así la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, entre otros.

Que complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por

Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, finalmente como Concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de solución de sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándonos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Corte de pasto, el saneamiento del espacio público, de las calles Fragata Hercules 1882 entre
Gral. Paz y Las Heras del Barrio Granaderos de la Ciudad de Corrientes**

ARTÍCULO 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia

correspondiente, se proceda a Corte de pasto en el espacio público a la intersección de las calles Fragata Hercules 1882 entre Gral. Paz y Las Heras del Barrio Granaderos de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año